

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Manuel Ramón Grullón Peña,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 247, que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Auxilios y Viviendas.
(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 247

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el contrato de fecha 25 de marzo del año 1971, er

virtud del cual el Estado Dominicano cede y traspasa al Instituto de Auxilios y Viviendas, en calidad de donación, una porción de terreno con una extensión superficial de 8,324 M², dentro del ámbito de la parcela N° 13 del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, situada entre las Avenidas “Alma Mater”, “Tiradentes” y “27 de Febrero”, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$124,860.00.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato indicado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor Administrador General de Bienes Nacionales, Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad N° 13536, serie 56, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo del 1971;

y de la otra parte, el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, entidad autónoma con personalidad jurídica, creada en virtud de la Ley N° 5574 de fecha 11 de julio del 1961, representada por el Administrador General, señor Manuel de Js. Estrada Medina, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de identidad N° 4857, serie 34, con sello hábil, de este domicilio y residencia.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por medio del presente documento CEDE Y TRASPASA en calidad de donación al INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, quien acepta, libre de todo gravámen el inmueble siguiente:

Una porción de terreno con extensión superficial de 8,324 m². (ocho mil trescientos veinticuatro metros cuadrados), dentro del ámbito de la Parcela No. 13 del D.C. No. 3 del Distrito Nacional, porción ésta situada entre las Aveni-

das “Alma Mater”, “Tiradentes” y “27 de Febrero”, de esta ciudad.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno objeto de la presente donación en virtud del Certificado de Título No. expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

TERCERO: El inmueble descrito ha sido valorado en la suma de RD\$124,860.00, razón por la cual la presente donación deberá someterse a la aprobación del Congreso Nacional por tener un precio superior a RD\$20,000.00, de conformidad con lo establecido en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS
Y VIVIENDAS:

Manuel de Js. Estrada Medina,
Administrador General.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen precedentemente, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Juan Ramón Castellanos y Manuel de Js. Estrada Medina, cuyas generales constan en el acto que antecede y quienes doy fé conocer y cuyas firmas son las que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen. Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domi-

nicana, a los 25 días del mes de marzo del mil novecientos setenta y uno (1971).

DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Ml. José Miguel Seijas Herrero,
Secretario Ad-hoc.

Víctor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Manuel Ramón Grullón Peña,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 248, que concede pensión del Estado a la Sra. Fidelia Matos Vda. Guzmán.

(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 248

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Fidelia Matos Vda. Guzmán.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Víctor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario Ad-hoc.

M. José Miguel Seijas Herrero,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-